



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.**

En Olivares, a uno de diciembre de dos mil veintitrés, siendo las once horas y diez minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el Salón de trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión D. Isidoro Ramos García, siguientes señores y señoras concejales: Doña M<sup>a</sup> Carmen Mateos Pérez, Don Federico Herrera Campillo, Doña Inés M<sup>a</sup> Mateos Pérez, y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.** APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (24/11/2023)

**PUNTO SEGUNDO:** EXP.- 2023/TAB\_01/000218.ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR MATRICULACIÓN EN “AULA MENTOR”.

**PUNTO TERCERO :** EXP. 2023/LOE\_02/000018. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA DOS VIVIENDAS, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ ISAÍAS ÁLVAREZ, N.º 6.

**PUNTO CUARTO:** EXP.- 2023/LOE\_02/000019. MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE DERRIBO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ ISAÍAS ÁLVAREZ, N.º 6,

**PUNTO QUINTO:** EXP.- 2023/ALI\_02/000048. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL TALLISTA LUIS JIMENEZ ESPINOSA, 6 ENCARNACION GARCIA RODRIGUEZ.

**PUNTO SEXTO:** EXP.- 2023/PGD-01/000035. APROBACION FACTURA CAMPAÑA DE NAVIDAD.IMPORTE: 9.510.60€.

**PUNTO SEPTIMO:** 2023/PGJ\_01/000020. ADJUDICACION CONTRATO MATERIAL CAMPAÑA FOMENTO ECONOMÍA LOCAL.

**PUNTO OCTAVO:** EXP.- 2023/PGA\_01/000035.ADJUDICACION CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN DEPORTIVA -ESTACIÓN VACACIONAL INVIERNO.

**PUNTO NOVENO:** EXP.- 2023/TAB\_01/000488. ADJUDICACION CONTRATO MATERIAL DE PUBLICIDAD PARA LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES.

**PUNTO DÉCIMO:** ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.** APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (24/11/2023)

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a la sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a las sesiones de los días 24 de noviembre de 2023.

**PUNTO SEGUNDO:** EXP.- 2023/TAB\_01/000218.ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR MATRICULACIÓN EN “AULA MENTOR”.

Por parte de la Delegación Municipal de Gestión de Proyectos y Empleabilidad se ha iniciado la prestación del servicio afecto a futuro Convenio entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa de formación abierta denominado “Aula Mentor” que establece la delegación tácita de dicha competencia.

Por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se concede ayudas a entidades



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor 2023-1, el Ayuntamiento de Olivares, resultó concesionario de Ayuda para la creación de Aulas Mentor por importe de 4.000,00 euros; importe ya ingresado en la cuenta bancaria de titularidad municipal con el fin de adecuar los medios para su implementación.

En virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Convocatoria, el Ayuntamiento de Olivares como beneficiario de la ayuda tiene que asumir las obligaciones establecidas en su articulado, obligándose por tanto a la firma de un Acuerdo de carácter administrativo sujeto a las prescripciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Teniendo en cuenta la Ordenanza existente y en vigor en este Ayuntamiento ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES y teniendo en cuenta que la Administración mediante Acuerdo preestablecido delega la competencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.** - Aprobar el establecimiento del Precio Público para **LA MATRICULACIÓN EN “AULA MENTOR”**

## **FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

### Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece EL PRECIO PÚBLICO por la matriculación en el Aula Mentor que gestiona el Ayuntamiento de Olivares, conforme lo que establece el Convenio entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa de formación abierta denominado “Aula Mentor”.

## **HECHO IMPONIBLE**

### Artículo 2

Constituye el hecho imponible DEL PRECIO PÚBLICO por matrícula del Aula Mentor, la prestación del servicio público de los cursos de formación a través de la iniciativa “Aula Mentor” que se desarrollen por el Ayuntamiento de Olivares, y que se define en la presente ordenanza.

## **SUJETO PASIVO**

### Artículo 3

Tienen obligación al pago DEL PRECIO PÚBLICO, quienes se beneficien de las actividades y servicios prestados por los cursos del Aula Mentor gestionada por el Ayuntamiento de Olivares.

En cuanto a la responsabilidad solidaria o subsidiaria, se estará a lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGT.

## **CUOTA TRIBUTARIA**

### Artículo 4

La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- a) Matrícula por curso, cubriendo la asistencia al aula durante 2 meses: 48 euros.
- b) Transcurrido el período de 2 meses que cubre la matrícula se cobrará 24 euros por mes de asistencia.

El importe a satisfacer es el fijado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, correspondientes a 2 meses de inscripción obligatoria mínima y 24 euros más, por cada mes adicional en que la persona interesada vaya a mantener su realización.



## **DEVENGO**

### **Artículo 5**

La obligación de pagar EL PRECIO PÚBLICO regulada, nace desde el momento en que se formalice la matrícula o inscripción correspondiente, como trámite previo a la prestación del servicio.

Ninguna persona podrá matricularse en un nuevo curso si tiene cuotas pendientes de algún curso anterior.

Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas en los plazos señalados, se recaudarán con arreglo a los procedimientos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

## **NORMAS DE GESTIÓN**

### **Artículo 6**

1. De acuerdo con la potestad reconocida por el artículo 27 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente PRECIO PÚBLICO se exigirá en régimen de autoliquidación, cuyo ingreso se habrá de acreditar en el momento de formalizar la matrícula o la inscripción correspondiente, de tal manera que no se podrá iniciar el curso en tanto no quede acreditado el pago DEL PRECIO PÚBLICO. Las personas interesadas deberán aportar copia de la transferencia junto con la solicitud cumplimentada y copia del DNI, para hacer efectiva la matrícula y recibir las claves de usuario y contraseña que le permitan comenzar el curso.

2. El ingreso DEL PRECIO PÚBLICO se efectuará mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Olivares en el número de cuenta municipal habilitada al efecto, mediante el documento de pago de autoliquidación.

3. Las personas interesadas que dejen de asistir al curso del Aula Mentor, deberán comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento de Olivares a fin de que se proceda a dar de baja de manera oficial y no se reclamen pagos atrasados.

### **Artículo 7**

La devolución DEL PRECIO PÚBLICO únicamente tendrá lugar cuando el servicio no se preste por causas imputables al Ayuntamiento de Olivares y no por razones imputables a la persona obligada al pago.

La devolución DEL PRECIO PÚBLICO se llevará a cabo:

a) Cuando la persona interesada presente solicitud formal de devolución dentro de los 15 primeros días hábiles del primer mes del curso correspondiente. Fuera de dicho plazo las solicitudes de devolución no serán atendidas en ningún caso.

b) Cuando cambien las circunstancias de prestación de servicio o de las condiciones del mismo, de tal manera que dificulte o imposibilite la asistencia de la persona obligada al pago DEL PRECIO PÚBLICO.

## **EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

### **Artículo 8**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción DEL PRECIO PÚBLICO, salvo las previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 9**



En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

#### Artículo 10

En lo no previsto en EL PRESENTE ACUERDO DE PRECIO PÚBLICO DERIVADO DE LA COMPETENCIA DEL ARTÍCULO 3.1.i )DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES CONFORME A SU ESTABLECIMIENTO REGUALDO EN EL ARTÍCULO 4 DE DICHA ORDENANZA, y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley general tributaria, y demás leyes estatales reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### VIGENCIA

El presente precio público entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Segundo.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

**PUNTO TERCERO :** EXP. 2023/LOE\_02/000018. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA DOS VIVIENDAS, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ ISAÍAS ÁLVAREZ, N.º 6.

Este punto se deja sobre la mesa .

**PUNTO CUARTO:** EXP.- 2023/LOE\_02/000019. MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE DERRIBO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ ISAÍAS ÁLVAREZ, N.º 6,

Este punto se deja sobre la mesa.

**PUNTO QUINTO:** EXP.- 2023/ALI\_02/000048. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL TALLISTA LUIS JIMENEZ ESPINOSA, 6 ENCARNACION GARCIA RODRIGUEZ.

Mediante escrito presentado por D<sup>a</sup> Encarnación García Rodríguez, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Tallista Luis Jiménez Espinosa, 6.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 23/11/2023, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “ Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “ Los Servicios

Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.



Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “ La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente.

Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D<sup>a</sup> Encarnación García Rodríguez con NIF 28762226J, para la vivienda situada en la Calle Tallista Luis Jiménez Espinosa, 6.

**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8<sup>a</sup>, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, correspondiéndole el número 2551.

**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO SEXTO:** EXP.- 2023/PGD-01/000035. APROBACION FACTURA CAMPAÑA DE NAVIDAD.IMPORTE: 9.510.60€.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90197369 IMPRESA LAS NIVES, S.L.	FRA 565	8495	16/11/2023	9.510.60€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
223103248	B90197369 IMPRESA LAS NIVES, S.L.	9.510,60€	CAMPAÑA DE NAVIDAD

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:



NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90197369 IMPRESA LAS NIEVES, S.L.	FRA 565	8495	16/11/2023	9.510.60€

**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO SEPTIMO:** 2023/PGJ\_01/000020. ADJUDICACION CONTRATO MATERIAL CAMPAÑA FOMENTO ECONOMÍA LOCAL.

Por memoria de Alcaldía de 15 de noviembre de 2023, se procedió a se procedió a solicitud pública de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de suministro de material de campaña de navidad fomento economía local del Ayuntamiento de Olivares , cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente nº 2023/PGJ\_01/000020 con la siguiente y única empresa ofertante:

EMPRESA	CIF
IMPRESA LAS NIEVES S.L.	B-90197369

**Según los criterios de valoración:**

- 70 puntos: Se otorgarán los 70 puntos a la mejor oferta económica.
- 10 puntos: Se otorgarán los 10 puntos a aquella empresa con disponibilidad de sede en el municipio.
- 10 puntos: Se otorgarán 10 puntos a aquella empresa que se comprometa a ejecutar el servicio en un tiempo inferior a 10 días.
- 10 puntos: Se otorgarán los 10 puntos a la empresa que ofrezca como mejora Diseño gráfico logotipo.

Se emite la siguiente propuesta de valoración:

EMPRESA	IMPORTE	PUNTOS	SEDE	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	MEJORA	PUNTOS	TOTAL
IMPRESA LAS NIEVES S.L.	9.725,98 €	70	SI	10	48H	10	SI	10	100





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Se propone al órgano de contratación a la empresa: **IMPRESA LAS NIEVES S.L, con CIF.: B-90197369** por Importe: **9.725,98 € (IVA INCLUIDO)**, debido a que sólo se ha presentado esta empresa y cumple con los requisitos establecidos en el contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 12 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda :

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato suministro de material de campaña de navidad fomento economía local del Ayuntamiento de Olivares, a **IMPRESA LAS NIEVES S.L, con CIF.: B-90197369** por Importe: **9.725,98 € (IVA INCLUIDO)**, debido a que sólo se ha presentado esta empresa y cumple con los requisitos establecidos en el contrato.

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

**TERCERO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**CUARTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

**PUNTO OCTAVO: EXP.- 2023/PGA\_01/000035.ADJUDICACION CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN DEPORTIVA -ESTACIÓN VACACIONAL INVIERNO.**

Por memoria de Alcaldía de 21 de noviembre de 2023, se procedió a se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del contrato menor de servicios de gestión deportiva-estación vacacional invierno, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

**En** esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

En el objeto de contrato:

Se precisa el servicio de gestión deportiva los meses de diciembre, enero y febrero para llevar a cabo las siguientes actividades en horario tanto de mañana como de tarde de lunes a domingo.

- Cubrir actividades deportivas, tanto en el polideportivo como en exteriores a petición de la Delegación.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas municipales y zonas verdes del polideportivo.
- Organización de eventos deportivos navideños.
- Organización y gestión del evento deportivo “El día de la Bicicleta” para el 28 de febrero de 2024.

Visto el expediente nº 2023/PGA\_01/000035:

Se le adjudica el contrato de gestión deportiva a la empresa “GRUPO EVENTIPLAY SEVILLA S.L.U.” C.I.F.: B90387994 por ser la única empresa ofertante y cumplir con todos los requisitos establecidos en el contrato.



POR IMPORTE DE BASE IMPONIBLE: 4.200€ IVA: 882 € TOTAL: 5.082€  
Correspondiente a 2023: 1.800€ (IVA incluido)  
A 2024: 3.282€ (IVA incluido)

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 12 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda :

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor de servicios de gestión deportiva-estación vacacional invierno GRUPO EVENTIPLAY SEVILLA S.L.U.” C.I.F.: B90387994 por ser la única empresa ofertante y cumplir con todos los requisitos establecidos en el contrato. POR IMPORTE DE BASE IMPONIBLE: 4.200€ IVA: 882 € TOTAL: 5.082€ Correspondiente a 2023: 1.800€ (IVA incluido), A 2024: 3.282€ (IVA incluido)

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

**TERCERO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**CUARTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

**PUNTO NOVENO:** EXP.- 2023/TAB\_01/000488. ADJUDICACION CONTRATO MATERIAL DE PUBLICIDAD PARA LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES.

Por memoria de Alcaldía de 21 de noviembre de 2023, se procedió a se procedió a solicitud pública de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de suministro de material de publicidad para la delegación de festejos del Ayuntamiento de Olivares , cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben cinco ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2023/TAB\_01/000488 con las siguientes ofertas:

Empresa	Precio	Mejoras	Puntuación
Publicidad Blanco	44,43 puntos	No especificadas	<b>44,43 puntos</b>
Royma	44,47 puntos	No especificadas	<b>44,47 puntos</b>
Rosa M° Cháves	46,76 puntos	50 puntos	<b>96,76 puntos</b>
New Line	44,20 puntos	No especificadas	<b>44,20 puntos</b>
Katacrack	50 puntos	No especificadas	<b>50 puntos</b>

Se propone al órgano de contratación la empresa de  
**ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA 33892702V 96,76 puntos**

Por un importe de 4.565 + 958,65€ = 5.523,65€,

Debido a que es la empresa con mayor puntuación obtenida al especificar el tipo de mejoras en la documentación aportada





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 12 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda :

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor de suministro de material de publicidad para la delegación de festejos del Ayuntamiento de Olivares, a **ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA 33892702V 96,76 puntos** por un importe de  $4.565 + 958,65€ = 5.523,65€$ , debido a que es la empresa con mayor puntuación obtenida al especificar el tipo de mejoras en la documentación aportada

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

**TERCERO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**CUARTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

#### **PUNTO DÉCIMO: ASUNTOS URGENTES.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda la urgencia del punto.

##### **1.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN LUDOTECA EN VALORES PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO, EN PERÍODOS VACACIONALES O SIMILAR.**

Por parte de la Delegación Municipal de Igualdad y en el marco del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Olivares, se desarrollan medidas con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, al mismo tiempo que es un objetivo del área de igualdad de género el trabajo para la promoción de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la ciudadanía, siendo la conciliación una medida clave para su logro. Es por ello por lo que, como en años anteriores, se va a poner en marcha servicios de ludoteca en valores para menores, tanto en períodos vacacionales como en acciones concretas a lo largo del año, como medida que facilita la incorporación laboral y la participación en actividades de familias con menores a cargo.

Teniendo en cuenta que se emitió el informe justificativo por parte de la citada Delegada Municipal, con fecha 30-11-2023, en el que propone establecer el precio público correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**Primero.-** Aprobar el establecimiento del Precio Público por participación en Ludoteca en Valores para familias con menores a cargo, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**Primero.-** Aprobar el establecimiento del Precio Público por participación en Ludoteca en Valores para familias con menores a cargo, cuyo texto es el siguiente:

## **ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN LUDOTECA EN VALORES PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO.**

### **Artículo 1.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

De conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 9 de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 41 y siguientes, así como el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades competencia del Ayuntamiento de Olivares, se establece el régimen de Precios Públicos por la participación en los talleres de gimnasia para personas adultas, impartidos en instalaciones municipales y dependientes de este Ayuntamiento, que se regirán por la citada Ley, por las normas que la desarrollen y complementen, así como por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regulador.

### **Artículo 2.- CONCEPTO**

Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la participación en las ludotecas en valores para familias con menores a cargo con el objetivo de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral organizados y desarrollados en instalaciones municipales y dependientes del Ayuntamiento de Olivares.

### **Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

1.- La obligación de pago de este precio público nace en el momento de formalización de la inscripción de las familias participantes del servicio ludoteca en valores que se ofrecen desde el Ayuntamiento de Olivares con el objetivo de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias en períodos vacacionales u otros períodos que se establezcan, que reúnan al menos uno de estos requisitos en el momento de la solicitud del servicio de ludoteca:

- En relación al empadronamiento:

-Que la persona menor por la que se solicite el servicio esté empadronada en el municipio de Olivares.  
-Que la unidad familiar que ostente la custodia del/a menor o que esté a cargo del/a menor, esté empadronada en el municipio de Olivares.  
-En caso de custodia compartida se tendrá en cuenta sólo que el empadronamiento de una de las partes que ejerce la custodia (madre/ padre/ tutor/a legal esté empadronada en el municipio de Olivares).

- En relación al lugar de trabajo:

-Que el lugar de trabajo de algún miembro de la unidad familiar a cargo del/a menor tenga su lugar de trabajo en el municipio de Olivares.

- En relación a la escolarización de menores:

-Que la persona menor por la que se solicite el servicio esté, o haya estado escolarizada en el último curso escolar finalizado, en un centro educativo del municipio de Olivares



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Para que la inscripción en el servicio de ludoteca en valores sea efectiva, una vez sea confirmada la existencia de plaza para los períodos solicitados del servicio de ludoteca, la familia interesada deberá abonar la cuota establecida por los/as menores que hagan uso del servicio y entregar la documentación requerida. En caso contrario, se procederá a la anulación de dicha inscripción.

2.- El nacimiento de la obligación de pago se extiende igualmente a todos los servicios de ludoteca y períodos que sean solicitados por parte de las familias con menores a cargo y por cada uno/a de los/as menores por los/as que sea solicitado el servicio.

3.- Cuando por causas no imputables a la familia obligada al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **Artículo 4.- CUANTÍA**

1.- Las tarifas se establecen para cada servicio de ludoteca en valores ofrecido en cada período vacacional o de otra índole.

2.- Se establecen las siguientes tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

-Coste del servicio por hacer uso de 3 días o más, por cada menor, en cada período vacacional o similar ofrecido: 2€ por día. El coste se establece por día de uso, independientemente del horario del que haga uso el/la menor: amplio o reducido.

-Coste del servicio por hacer uso menos de 3 días, por cada menor, en cada período vacacional o similar ofrecido: 3€ por día. El coste se establece por día de uso, independientemente del horario del que haga uso el/la menor: amplio o reducido.

3.- En la cuota anterior se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en cada caso, pueda devengarse.

4.- La facultad de acordar la modificación de la cuantía de la tarifa anterior queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 5.- NORMAS DE GESTIÓN**

1.- El abono de la cuota será efectuado por la familia interesada en el momento de formalizar la misma, antes del comienzo del servicio, mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera de que se determine por la Administración Municipal. En caso de no realizarse el pago antes del comienzo, las familias no podrán hacer uso del servicio ofrecido, salvo circunstancias justificadas.

2.- En el caso de no hacer uso del servicio se podrá solicitar la devolución de la cuota hasta un día antes del comienzo del mismo. En caso de hacerlo con posterioridad a la fecha indicada, sólo se podrá solicitar la devolución de las cuotas satisfechas por causas no previstas y debidamente justificadas.

3.- Procederá la devolución de la totalidad de las cuotas satisfechas, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a.- Por suspensión de la actividad por parte del Ayuntamiento de Olivares.
- b.- Si no se ha hecho uso del servicio: por causas no previstas y debidamente justificadas.

La solicitud de devolución de la cuota deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3), acompañada de la documentación que acredite la situación acaecida y del justificante original del abono de aquella, indicando la cuenta bancaria



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



en la que deberá producirse la devolución. La persona solicitante deberá acreditar la titularidad de dicha cuenta bancaria.

En caso de falsedad de los datos, no se devolverá el importe de la cuota, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

4.- La gestión y recaudación del precio público regulados en el presente Acuerdo se realizará en la forma establecida por la Intervención y por la Tesorería Municipales, a cuyos titulares se faculta expresamente para establecer los correspondientes procedimientos administrativos para ello.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Regulator entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.

2.- EXP.-2023/LOE\_02/000019 LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LOCAL ANEXO A VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ ISAÍAS ÁLVAREZ, N.º 6,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda la urgencia del punto.

**1.-** D<sup>a</sup>. CARMEN ZAMBRUNO MUÑOZ, con N.I.F. 77537703B, solicita con fecha 09/10/2023, y Reg. E. N.º 7495, Licencia Urbanística Municipal para la Legalización de obras de Local Anexo a Vivienda, con emplazamiento en c/ Isaías Álvarez, n.º 6, de esta localidad, R<sup>m</sup> catastral 1851203QB5415S0001RH, aporta Reformado de Estado Final de Obra de Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, redactado por el Arquitecto D. Rafael Carmona Ramos, con visado n.º 354/00T2 por el COAS de fecha 17/10/2000.

**2.-** Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**3.-** Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 10/11/2023 y 23/11/2023 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**4.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.



Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** - Conceder la Licencia Urbanística Municipal para la Legalización de las obras de Local anexo a Vivienda, con emplazamiento en c/ Isaías Álvarez, n.º 6, de esta localidad, Rfª catastral 1851203QB5415S0001RH, solicitada por Dª. CARMEN ZAMBRUNO MUÑOZ, con N.I.F. 77537703B, contempladas en el proyecto técnico aportado “Reformado de Estado Final de Obra de Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar”, redactado por el Arquitecto D. Rafael Carmona Ramos, con visado n.º 354/00T2 por el COAS de fecha 17/10/2000, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**SEGUNDO.** – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

a- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: CT CASCO TRADICIONAL (ORDENANZA OR-1).

b-Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará :

Legalización de local anexo a vivienda. Uso global residencial.

c.- Presupuesto de ejecución material : 32.760,00 EUROS (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS).

d.-Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :

Calle Isaías Álvarez, 6. 41804 Olivares. Sevilla. 1851203QB5415S0001RH

e.-Nombre o razón social del promotor : Dª. Carmen Zambruno Muñoz. Calle Isaías Álvarez, 6. 41804 Olivares. Sevilla.

f.-Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

Proyectista, Arquitecto D. Rafael Carmona Ramos

Dirección facultativa, Arquitecto D. Rafael Carmona Ramos y Aparejador D. Antonio Guerrero Sánchez.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



g.-Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. No procede al tratarse de una legalización.

**TERCERO.** - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

3.-EXP.-2023/LOE\_02/000018 LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA DOS VIVIENDAS, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ ISAÍAS ÁLVAREZ, N.º 6

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda la urgencia del punto.

**1.-** D<sup>a</sup>. CARMEN ZAMBRUNO MUÑOZ, con N.I.F. 77537703B, solicita con fecha 29/09/2023, y Reg. E. N.º 7232, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Reforma de Vivienda Unifamiliar para dos viviendas, con emplazamiento en c/ Isaías Álvarez, n.º 6, de esta localidad, R<sup>ta</sup> catastral 1851203QB5415S0001RH, aporta Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Vivienda Unifamiliar para dos viviendas, incluyendo Estudio de Gestión de Residuos, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactados por el Arquitecto D. Rafael Carmona Ramos, con visado n.º 23/002639-T001 y 23/002639-T002 por el COAS de fecha 13/09/2023, así como Proyecto técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, redactado por los Sres. Ingenieros Técnicos de Telecomunicación D. Francisco Javier Ruiz Avilés y D<sup>a</sup>. Ana Isabel Sánchez Villar de 16/09/2023.

**2.-** Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**3.-** Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 10/11/2023 y 23/11/2023 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





**4.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Conceder Licencia Urbanística Municipal de Obras de Reforma de Vivienda Unifamiliar para dos viviendas, con emplazamiento en c/ Isaías Álvarez, n.º 6, de esta localidad, Rfª catastral 1851203QB5415S0001RH, solicitada por Dª. CARMEN ZAMBRUNO MUÑOZ, con N.I.F. 77537703B, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocres, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el artículo 5.7.5.2 de las Normas Urbanísticas.
- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El recalde máximo del zócalo, de las jambas y recercos moldurados respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



máximo de los balcones, cornisas, marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el artículo 8.3.6. de las Normas Urbanísticas.

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá aportar el Certificado Final de la Dirección de Obras y la Declaración Responsable de Ocupación o Utilización de la edificación y de las instalaciones, necesaria para la contratación definitiva de los servicios de conformidad con el artículo 142.2 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**SEGUNDO.** – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía , se consignan expresamente los siguientes extremos:

a.-Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: CT CASCO TRADICIONAL (ORDENANZA OR-1).

b.-Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará :

Vivienda bifamiliar. Uso residencial



c.-Presupuesto de ejecución material : 56.048,16 EUROS (CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ Y SEIS CÉNTIMOS).

d.-Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :

Calle Isaías Álvarez, 6. 41804 Olivares. Sevilla. 1851203QB5415S0001RH

e.-Nombre o razón social del promotor : D<sup>a</sup>. Carmen Zambruno Muñoz. Calle Isaías Álvarez, 6. 41804 Olivares. Sevilla.

f.-Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

Arquitecto redactor del proyecto arquitectónico, D. Rafael Carmona Ramos. Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, redactores del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones, D. Francisco Javier Ruiz Avilés y D<sup>a</sup>. Ana Isabel Sánchez Villareal.

g.-Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de

solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

**TERCERO.** - Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas, de lo que como Secretaria doy fe.